RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0441
(17 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02 de 2019"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE "INFIBAGUE"

INFORMA

Que de conformidad con el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001, el ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ***, tiene dentro de su objeto, el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, financiero, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y de la prestación de los servicios públicos de Ibagué y su región de influencia, mediante:

a) La asesoría administrativa, financiera y técnica a entes territoriales y a sus entidades descentralizadas.
b) La financiación de inversiones públicas o sociales que se adelanten a través de entidades territoriales o en la que exista participación del municipio de Ibagué o de sus entidades descentralizadas.
c) La prestación de servicios financieros y de garantía a las entidades públicas Municipales de Ibagué y su región de influencia.
d) La participación como socio o accionista en esquemas empresariales, cuyo fin tenga relación directa con el objeto de INFIBAGUÉ.

Que en consecuencia, el Instituto es un generador de desarrollo para la comunidad Ibaguereña, su zona de influencia y entes gubernamentales mediante la oferta de productos financieros, creación de esquemas empresariales y prestación eficaz de servicios públicos con compromiso social y transparencia a través de un talento humano altamente calificado y comprometido.

Que por lo anterior, la Dirección Administrativa y Comercial que tiene como propósito Planear, dirigir y controlar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos, necesarios para proveer un Talento Humano altamente productivo, recursos físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de apoyar a la Gerencia General en el logro de los objetivos contemplados en el Plan Estratégico, de conformidad con el marco normativo vigente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0441
(17 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02 de 2019"

Que así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005 le compete a la entidad organizar programas de bienestar social e incentivos con el fin de atender las necesidades de salud, educación, ocio y aprendizaje del funcionario y de su familia, para mejorar sus niveles de salud, recreación, cultura y educación.

Que en tal sentido ha señalado el Decreto 1227 de 2005, lo siguiente:

"(...) Artículo 69. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social (...)
Artículo 70. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 70.1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 70.2. Artísticos y culturales. 70.3. Promoción y prevención de la salud. 70.4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas (...)"

Que de otra parte, ha señalado el Decreto 1567 de 1998, lo siguiente:

"(...) Artículo 21: Finalidad de los Programas de Bienestar Social: Los programas de bienestar social que formulen las entidades deben cumplir al logro de los siguientes fines:

a) *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;*
b) *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;*
c) *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;*
d) *Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;*
e) *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0441
(17 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02 de 2019"

grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional (...)"

Que en este orden de ideas, la Dirección Administrativa y Comercial proyectó el Plan de Bienestar Social para la vigencia 2019, el cual contempla el desarrollo de actividades enmarcadas dentro de las áreas de protección y servicios sociales y calidad de vida laboral, con las cuales se pretende promover una atención integral al colaborador y proporcionar su desempeño productivo. Es importante señalar que dicho plan se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto para la presente vigencia.

Que esta iniciativa de bienestar impulsada por la dirección Administrativa y Comercial, tiene como objetivo generar espacios de inclusión familiar y busca de esta manera motivar y contribuir al fortalecimiento integral de los servidores públicos del Instituto y sus familias.

Que el Artículo 4 del Decreto 051 de 2018 modificó el Parágrafo 2° del Artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor

Que a partir del desarrollo de estas actividades, la Dirección Administrativa y comercial, busca generar un impacto positivo en los funcionarios de INFIBAGUE, combinando espacios de contenido lúdico, cultural, educativo, recreativo y deportivo, teniendo en cuenta que los programas de bienestar deben garantizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, fomentar hábitos de vida saludable, manejo adecuado del tiempo libre y fortalecimiento de destrezas, capacidades y habilidades, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Entidad en la cual labora.

Como consecuencia, y con el fin de cumplir con lo planeado, se hace necesario realizar la contratación de una persona jurídica que preste el servicio de apoyo logístico para la ejecución de actividades de tipo deportivo, recreativo y culturales enmarcadas en los eventos que se consideren pertinentes para mejorar y fortalecer el Bienestar Social de los funcionarios del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ para la vigencia del 2019.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0441
(17 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02 de 2019"

Que el Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-02 DE 2019,** adelantado por el Instituto está sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación de la entidad, el Pliego de Condiciones y demás normas pertinentes.

Que el Instituto realizo el respectivo análisis del sector, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se efectuó por parte de la Dirección Administrativa y Comercial del Instituto, el respectivo estudio del mercado, dando como presupuesto oficial la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($176.692.676) M/CTE**, Incluido los costos y demás impuestos que apliquen, de la vigencia fiscal 2019, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 159 del 23 de abril de 2019.

Que, según estudios previos, suscritos por la parte de la Dirección Administrativa y Comercial del Instituto, se hizo necesario adelantar un proceso de selección para contratar **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TIPO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURALES ENMARCADAS EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ PARA LA VIGENCIA DEL 2019"**

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación de la entidad se publicó el proyecto de pliegos de condiciones con el objeto de brindar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta que el proyecto de pliegos de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-02 DE 2019**, fue debidamente publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), indicando en el Cronograma Contractual como fecha límite para la presentación de observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos del 11 al 25 de abril de 2019 y una vez revisada la plataforma de la Pagina Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, y el correo electrónico de la entidad, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se dio contestación en los términos establecidos en el Cronograma del proceso.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las solicitudes de Limitación a Mipyme presentadas por los interesados, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley, el Instituto de financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUE, procedió a realizar la limitación a MIPYME NACIONAL al

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0441
(17 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02 de 2019"

proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 02 DE 2019**.

Que en la Página Web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, se inscribieron los siguientes interesados en el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 02 DE 2019**.

FUNDACIÓN AROMA DE MUJER
COLOMBIA Florencia
Número de documento 900387985

LEON GRAFICAS S.A.S
COLOMBIA Ibagué
Número de documento 809010539

ACCESO
COLOMBIA Bogotá
Número de documento 830145881

coiservico y suministros sas
COLOMBIA Bucaramanga
Número de documento 900735535

ASODISEISUR
COLOMBIA Bogotá
Número de documento 830059289

Oscar Fernandez
Número de documento 79511600

H.H EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S
COLOMBIA Medellín
Número de documento 811140928

JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
Número de documento 900359859

CONVETUR S.A.S.
Número de documento 830043569

Fundacion G3
Servicios comunitarios y sociales
COLOMBIA Bogotá
Número de documento 900643386

WAYS OF HOPE
Número de documento 900251399

OTILIA DEL PILAR GIRALDO MORALES
COLOMBIA Fresno
Número de documento 65914702

GPS S.A.S
COLOMBIA Pereira
Número de documento 900540308

GSL
COLOMBIA Ibagué
Número de documento 810055243

activa logistica y eventos
Número de documento 79765302

Recreando
COLOMBIA Manizales
Número de documento 810006685

PRAGMA MARKETING Y EVENTOS S.A.S
COLOMBIA Manizales
Número de documento 900659113

MIGUEL ANGEL VALLEJO BURGOS
Número de documento 80222177

ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA
Servicios comunitarios y sociales
Número de documento 900175374

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0441
(17 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02 de 2019"

Que el día 02 de mayo de 2019, mediante la Resolución de Gerencia No. 370 se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 02 DE 2019**, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas el día 09 de mayo de 2019 a las 10:00 a.m.

Que día 07 de mayo de 2019, se expidió la Resolución de Gerencia No. 391 por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador del proceso, designándose a los siguientes profesionales; **ADRIANA MARCELA RAVE PORTELA**, Directora de Financiamiento Promoción y Desarrollo Empresarial, en lo que corresponde a la parte técnica, **CARLOS RENE ORJUELA GALVEZ**, Asesor Jurídico Externo, en lo que corresponde a la parte Jurídica, **JORGE LUIS ROJAS BETANCOURTH**, P.U 219-01 Oficina Gestión del Riesgo, en lo que corresponde a la parte Financiera.

Que una vez llegada la fecha y hora del cierre, se recibieron por medio de la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
SAMC-02-2019 Asodisfisur	ASODISFISUR
GPS OFERTA BIENESTAR INFIBAGUE	GPS S.A.S
BIENESTAR INFIBAGUE	activa logistica y eventos
PILAR MORALES - INFIBAGUE SAMC 02	OTILIA DEL PILAR GIRALDO MORALES
oferta SAMC-02-2019	Oscar Fernandez
GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAMC-02-2019	GSL

Que el día 13 de mayo de 2019, de conformidad con el cronograma el Comité Técnico Asesor y Evaluador procedió a realizar la publicación en la plataforma SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, del informe de evaluación.

Que se recibieron observaciones al informe de evaluación, procediendo el Comité Evaluador a realizar la reevaluación de las propuestas recibidas, dando respuesta a las observaciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que de esta manera y de conformidad con los informes de los evaluadores del presente proceso publicados en la página del SECOP II, el comité sugiere la adjudicación del presente proceso al proponente **GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S,** representado legalmente por el señor

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0441
(17 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02 de 2019"

WILSON PEÑA LOZANO, por cumplir todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero conforme a lo establecido a los pliegos de condiciones y al informe final de evaluación.

1. RESULTADO VERIFICACIÓN

RUGE AGUILERA NELSON ARIEL NIt. 79785302-5	ASOCIEFIBUN NIt: 830051289-7	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S. NIt: 900554030-3	FERNANDEZ BARRIOS OSCAR ORLANDO NIt: 79831166-6	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS NIt: 901055250-1	OTELA DEL PILAR MORALES GIRALDO NIt: 65814700 - 8
HABILITADA	RECHAZADO	HABILITADA	RECHAZADO	HABILITADA	RECHAZADO

RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA Y ECONOMICA

FACTOR	RUGE AGUILERA NELSON ARIEL NIt: 79785302-5	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S. NIt: 900554030-3	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS NIt: 901055250-1
Factor Económico	462.60	473.81	487.21
Factor calidad	450	450	450
Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	100	100	100
Incentivo preferencia personas con discapacidad	0	0	0
TOTAL	**962.60**	**973.81**	**987.21**

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar al proponente GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS.

Que el proponente **OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS**, siendo las 04:54 pm del día 17 de mayo de 2019, través de mensaje público realizo la siguiente observación:

"...Quisiéramos aclaración sobre lo siguiente:

*1. Por qué en el INFORME DE EVALUACION 2 no se tomó en cuenta los documentos aportados como parte de la **SUBSANACION JURIDICA Y TECNICA** la cual tiene fecha de cierre del día 16/05/2019 a las 19:00 p.m, cabe destacar que los mismos fueron enviados el día 15/05/2019 a las 5:43 p.m dentro del término establecido por la entidad, dicho documento contiene:*

**Anexo Nro. 08 Relación de Contratos Ejecutados - Experiencia, adicionalmente se adjunta Certificaciones, relacionados en el RUP con los siguientes números: 17 y 05.*

** Informe del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
** Tarjeta Profesional, Cedula de Ciudadanía y Certificado de Antecedentes del Contador Publico*

*Se adjunta **PANTALLAZO** en donde se puede evidenciar el día y la hora en donde fueron enviados los documentos para la respectiva **SUBSANACION** de nuestra parte, a su vez se reenvía los documentos para su **EVALUACION** respectivamente..."*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0441
(17 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02 de 2019"

Que una vez recibida la observación señalada anteriormente, el comité técnico asesor y evaluador procedió a revisar las fechas de la subsanación del oferente, las cuales estaban de acuerdo al cronograma del proceso, procedió a realizar la revisión técnica del oferente, dando como resultado el siguiente informe final de evaluación:

1. RESULTADO VERIFICACIÓN

RUGE AGUILERA NELSON ARIEL Nit: 79785302-5	ASODISFISUR Nit: 830059289-7	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S. Nit: 900554030-3	FERNANDEZ BARRIOS OSCAR ORLANDO Nit: 79651160-0	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS Nit: 901055250-1	OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO Nit: 65814700 - 8
HABILITADA	RECHAZADO	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	RECHAZADO

RESULTADO VERIFICACIÓN TECNICA Y ECONOMICA

FACTOR	RUGE AGUILERA NELSON ARIEL Nit: 79785302-5	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULTORIA LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S. Nit: 900554030-3	FERNANDEZ BARRIOS OSCAR ORLANDO Nit: 79651160-0	GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS SAS Nit: 901055250-1
Factor Económico	430.03	425.04	427.37	434.65
Factor calidad	450	450	450	450
Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2003	100	100	100	100
Incentivo preferencia personas con discapacidad	0	0	0	0
TOTAL	980.03	975.04	977.37	984.65

Que por lo anterior el Comité Evaluador se permite recomendar a la Gerente General -Ordenadora del Gasto- adjudicar el proceso cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TIPO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURALES ENMARCADAS EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ PARA LA VIGENCIA DEL 2019".**

La Gerente General la Dra. **YOLANDA CORZO CANDIA**, acata la recomendación del Comité Técnico Asesor y Evaluador del proceso y resuelve adjudicar el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-02 DE 2019**, mediante el presente acto administrativo el cual será debidamente publicada en la (www.contratos.gov.co SECOPII, al proponente **GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S**, identificado con Nit. 901.055.250-1 representado legalmente por el señor **WILSON PEÑA LOZANO,** identificado con cédula No. 93.375.082 de Ibagué- Tolima, en consideración a la evaluación realizada por el comité evaluador de carácter jurídico, técnico y financiero, de acuerdo con la recomendación realizada.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 0441
(17 de mayo de 2019)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-02 de 2019"

Que por lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-02 DE 2019** cuyo objeto consiste en **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TIPO DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURALES ENMARCADAS EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ PARA LA VIGENCIA DEL 2019"**, al proponente **GRUPO DE SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S**, identificado con Nit. 901.055.250-1 representado legalmente por el señor **WILSON PEÑA LOZANO,** identificado con cédula No. 93.375.082 de Ibagué- Tolima, por un valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($172.996.050) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al adjudicatario del presente proceso y a los demás proponentes, mediante la publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II el presente acto

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente General

Proyectó:
Johanna Cardozo D.
P.U. 219-01

VoBo.: Angélica Alexandra Osorio Solano
Secretaria General